

Programas de Acción en el Área de la Salud de la Unión Europea

Una de las responsabilidades de la Unión Europea (UE) establecidas en el tratado fundacional es asegurar la protección de la salud humana en todas sus políticas, así como trabajar con los países de la UE para mejorar la salud pública, prevenir las enfermedades y eliminar las fuentes de peligro para la salud física y mental.

Con este fin, y para apoyar la aplicación de la estrategia sanitaria de la UE, los Programas de Salud financian proyectos y acciones de Salud Pública de la UE, siendo la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación (Chafea) la que asiste a la Comisión Europea (CE) en la aplicación de los Programas.

España cuenta con un representante del Ministerio de Sanidad (MS), en el Comité del Programa, y con un Punto Nacional de Contacto del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), para coordinar y presentar las prioridades de España en el Programa, gestionar la participación de autoridades competentes y otros organismos en los proyectos y acciones convocados por la CE, y contribuir a las actividades de difusión y otras funciones que se requieran.

El Segundo Programa de Acción en Salud (2008-2013) perseguía los siguientes objetivos:

- Mejorar la seguridad sanitaria de los ciudadanos,
- Promover la salud, incluyendo la reducción de las desigualdades en salud,
- Generar y diseminar información sanitaria y conocimiento

A lo largo de estos seis años se fueron convocando proyectos y acciones específicas para abordar estos objetivos, y se puede consultar la información relativa a los resultados de las acciones financiadas en el siguiente enlace:

http://ec.europa.eu/chafea/health/programme/index_en.htm

En marzo del 2014 se aprobó el **Tercer Programa de Salud (2014-2020)** en vigor hasta el 2020, y con un presupuesto total de € 449,4 millones de euros. Este Tercer Programa tiene los siguientes objetivos generales:

- Promover la salud y prevenir las enfermedades así como promover entornos que favorezcan estilos de vida saludables.
- Proteger a los ciudadanos de la Unión frente a amenazas transfronterizas graves para la salud,
- Contribuir a los sistemas de salud innovadores, eficientes y sostenibles,
- Facilitar el acceso a una asistencia sanitaria mejor y más segura para los ciudadanos de la Unión.

En el anexo I del Programa se desarrollan 23 prioridades temáticas dentro de estos objetivos generales (http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2014.086.01.00.01.01.ENG).

Las acciones específicas a financiar en el marco del Programa se establecen cada año en un plan anual de trabajo, donde se especifican los ámbitos prioritarios y los criterios de financiación.

Posteriormente se publican las convocatorias de los proyectos específicos, de subvenciones operativas o de funcionamiento, de licitaciones de contrato, de Subvenciones directas a organizaciones internacionales y de las acciones co-financiadas entre los Estados miembros y la Comisión Europea (Acciones Conjuntas).

Las acciones conjuntas son el instrumento a través del cual participan las autoridades competentes en salud de los distintos Estados miembros. La financiación más frecuente de estas acciones conjuntas es del 50%, pudiendo ser más elevada en función de la convocatoria específica.

El objetivo de las acciones conjuntas es favorecer la colaboración entre los Estados miembros de la UE, al recoger y compartir buenas prácticas sobre temas de salud pública que hayan tenido un buen resultado.

Para más información sobre las acciones conjuntas y otros proyectos financiados por los Programas de Acción en Salud puede consultar el siguiente enlace: https://webgate.ec.europa.eu/chafea_pdb/health/

Plan de trabajo para 2020

El plan de trabajo para 2020 del Tercer Programa de Acción en Salud (2014-2020) fue adoptado el 29 de enero de 2020 (https://ec.europa.eu/health/funding/adoption_workplan_2020_en)

En la página web de Chafea se publicarán las convocatorias de financiación de las acciones de este plan de trabajo 2020 y de aquellas acciones que, aunque estén incluidas en el plan de trabajo 2019, no se hayan publicado aún (http://ec.europa.eu/chafea/health/programme/index_en.htm).

En relación a las Acciones conjuntas, el plan de trabajo para 2020 contiene las siguientes acciones conjuntas:

1. **Fortalecimiento de la cooperación en materia de control del tabaco entre los Estados miembros interesados y la Comisión-**
2. **Apoyo a la implementación por parte de los Estados Miembros de mejores prácticas en el área de la salud mental**
3. **Aumentar la capacidad de los puntos focales nacionales (PFN).**
4. **Eliminación de las diferencias en la implementación del Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) en el sector de la salud - desarrollo de un código de conducta para el procesamiento de datos (Artículo 40 GDPR). Sobre el desarrollo del código de conducta se ha notificado por la CE que se hará posiblemente como una acción externa a esta acción conjunta.**
5. Cooperación de la evaluación de tecnologías sanitarias de la UE (HTA), centrada en evaluaciones clínicas conjuntas (2021-2024). **Se ha comunicado que esta acción conjunta por el momento está aplazada.**

La participación de autoridades u organismos en las citadas acciones conjuntas, seguirá los criterios de elegibilidad, selección y asignación, establecidos en el anexo del Plan de trabajo para 2020 y en base al texto descrito para cada acción en el citado anexo.

Además a escala nacional, se seguirá el procedimiento interno recogido en el apartado de más abajo, así como las indicaciones elaboradas por la CE que puede consultar en el siguiente enlace de la página web de Chafea http://ec.europa.eu/chafea/health/funding/joint-actions/index_en.htm ("*Policy expectations*", "*Submission of nominations*", "*Affiliated entities*").

El Plan de trabajo 2020 se vuelve a establecer el requisito, por el que las autoridades de los Estados miembros nominarán para cada acción conjunta, sólo a una autoridad competente en la materia para implementar la acción en nombre de su Estado, siendo la **única beneficiaria y signataria** del acuerdo con Chafea.

Según las indicaciones elaboradas por la CE, otras autoridades u organismos podrán participar como **entidades afiliadas, subcontratadas o colaboradores**, comunicándose y gestionándose dicha participación por la autoridad beneficiaria y signataria única, en una fase posterior a la nominación¹ (fase de preparación de la acción conjunta) y antes de la firma del acuerdo con Chafea.

Para conocer las condiciones a cumplir por cada uno de los tipos de participación mencionados, así como las responsabilidades y compromisos legales, puede consultar las citadas indicaciones elaboradas por las CE en el enlace anterior.

¹ A escala nacional, las entidades afiliadas además deberán de contar con una valoración favorable previa del MS, tal y como se detalla en el procedimiento interno recogido más abajo.

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA PARTICIPACIÓN COMO AUTORIDAD COMPETENTE BENEFICIARIA Y SIGNATARIA ÚNICA, O COMO ENTIDADES AFILIADAS A LAS MISMAS, EN LA ACCIÓN CONJUNTA DEL PLAN DE TRABAJO 2020.

El Ministerio de Sanidad (MS), como representante de España en el Comité del 3º Programa de Salud de la UE, ha establecido un procedimiento interno para la valoración de **todas las autoridades y organismos** que deseen participar recibiendo financiación en una de estas acciones conjuntas, ya sean como autoridad nominada como beneficiaria y signataria única, o como entidades afiliadas a la misma.

Esta valoración será en base a criterios técnicos de adecuación recogidos más abajo, sin entrar en el cumplimiento o no de las condiciones para considerarse entidad afiliada (según indicaciones elaboradas por las CE mencionadas anteriormente²) y que puedan, en la fase posterior de preparación de la acción conjunta, impedir la participación de alguna autoridad u organismo valorado favorablemente por este procedimiento.

En todo caso, seguirán lo establecido en el anexo del Plan de trabajo para 2020³ y en las indicaciones de “expectativas políticas”² elaboradas por la CE.

Una vez se hayan valorado las solicitudes, el MS publicará en su página web y con anterioridad a finalizar el plazo de nominación, la autoridad competente nominada como beneficiaria y signataria única para cada acción conjunta de este Plan 2020. Así mismo comunicará el resultado de la valoración técnica al resto de los solicitantes, que en el caso de que sea favorable se identificarán como “posible entidad afiliada” a la autoridad beneficiaria y signataria única.

Será responsabilidad y obligación de la autoridad competente nominada como beneficiaria y signataria única:

- La coordinación, así como la gestión y acuerdo de las condiciones contractuales que sean necesarias con el resto de “posibles entidades afiliadas” identificadas tras la valoración de las solicitudes.
- La comunicación al coordinador europeo de la acción conjunta en la fase de preparación, del resto de “posibles entidades afiliadas” que vayan a participar por parte de España.
- Informar a la unidad del MS que haya valorado su nominación (según establece el apartado de más abajo, Plazo y lugar de las solicitudes) sobre los progresos y resultados del trabajo, desde la fase de preparación (detallando los trabajos a realizar en la acción conjunta, las actividades que prevé subcontratar, y las entidades colaboradoras que presente) y a lo largo de toda la acción conjunta. Así mismo, consultará con dicha unidad aquellos aspectos estratégicos relacionados con las competencias del MS.

Del mismo modo, es responsabilidad del resto de solicitantes con valoración favorable para participar como afiliados en una acción conjunta, confirmar su deseo de participar y contactar y colaborar con la autoridad beneficiaria y signataria única en la gestión y acuerdo de posibles condiciones contractuales necesarias, así como cualquier otro aspecto que se requiera para su adecuada participación como entidad afiliada.

Tanto la autoridad beneficiaria y signataria única, como las posibles entidades afiliadas, deberán cumplir con las responsabilidades y compromisos legales, recogidos en las indicaciones elaboradas por las CE².

En el caso de que se produzca algún incumplimiento de las condiciones recogidas en este procedimiento interno, el MS podrá valorar en cualquier momento, una posible retirada de la nominación como autoridad beneficiaria y signataria única.

Se recogen a continuación las pautas de publicidad y los criterios a tener en cuenta para la valoración de la adecuación de las solicitudes recibidas:

² https://ec.europa.eu/chafea/health/funding/joint-actions/index_en.htm

³ https://ec.europa.eu/health/funding/adoption_workplan_2020_en

Publicidad:

La convocatoria para participar en una Acción Conjunta, se da a conocer a las Unidades y Centros Directivos dependientes del MS para su difusión a los organismos involucrados en el ámbito concreto e interés de la convocatoria.

Asimismo, también a través de nuestro Punto Nacional Focal, del Instituto de Salud Carlos III, se difunde dicha información a las estructuras colaborativas de investigación y puntos de contacto de investigación en las Comunidades Autónomas.

Finalmente, esta información, el presente documento del procedimiento de designación y la autoridad nominada como beneficiaria y signataria única para esta acción conjunta, se publicarán con anterioridad a finalizar el procedimiento de designación, en la página la web del Ministerio de Sanidad.

Criterios de valoración de la adecuación:

- Experiencia de actuación en el campo de la Acción Conjunta actual.
- Experiencia de participación en Acciones Conjuntas.
- Experiencia de participación en proyectos europeos.
- Capacidad de sostenibilidad y desempeño del proyecto.
- Trabajo que proponen desempeñar en la acción conjunta, con posible valor añadido a escala nacional y europea de su participación.
- Complementariedad de la actividad a realizar por cada organismo interesado para evitar duplicidad de actuaciones.
- Propuesta de modelo de información del progreso y resultados de la acción conjunta al MS y modelo de difusión de resultados a nivel nacional.

Además, para la nominación como autoridad beneficiaria y signataria única, se valorarán como criterios imprescindibles:

- Competencias conferidas por ley en la materia de la acción conjunta correspondiente.
- Capacidad y experiencia para organizar, coordinar y gestionar contratos/consorcios/acuerdos con otras autoridades u organismos con personalidad jurídica diferente.

Plazo y lugar de las solicitudes:

Según las indicaciones adicionales elaboradas por la CE, el plazo para el envío de las nominaciones de autoridad competente como beneficiaria y signataria única, para esta acción conjunta, es el día **24 de abril de 2020 (nueva fecha)**.

En previsión de poder valorar y enviar las nominaciones con tiempo suficiente, el Ministerio de Sanidad establece **el 6 de abril de 2020**, como **nuevo** plazo de entrega de las solicitudes de interés de participación en la acción co-financiada del plan de trabajo 2020 del Tercer Programa de acción en salud de la UE que sea de su interés, indicando además el tipo de participación bien como autoridad beneficiaria y signataria única, o bien como entidad afiliada.

Dado que se ha establecido una plataforma web para la remisión de las nominaciones a la Comisión Europea, las solicitudes se enviarán en formato electrónico y siguiendo el modelo del anexo 1, recogido más abajo y sin límite de extensión, a las siguientes direcciones, según corresponda:

- Acción común sobre Fortalecimiento de la cooperación en materia de control del tabaco:
AREA DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO
Ministerio de Sanidad
prevenciondeltabaquismo@mscbs.es
- Acción común sobre mejores prácticas en el área de la salud mental:
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD E INNOVACIÓN
Ministerio de Sanidad
sgcalidadeinnovacion@mscbs.es



- Acción común para aumentar la capacidad de los puntos focales nacionales (PFN).
UNIDAD DE APOYO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN
Ministerio de Sanidad
uadgspci@mscbs.es
- Acción común para la eliminación de las diferencias en la implementación del Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) en el sector de la salud
UNIDAD DE APOYO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN
Ministerio de Sanidad
uadgspci@mscbs.es

El Ministerio de Sanidad, una vez se hayan valorado las solicitudes, publicará en su página web la autoridad competente nominada como única beneficiaria y signataria para cada acción conjunta, a efectos de comunicación del resultado de la valoración al resto de los solicitantes. Así mismo, se remitirá dicha nominación a la Comisión Europea, en el plazo establecido (24 de abril 2020).

ANEXO 1

Modelo de solicitud para participar como autoridad beneficiaria y signataria única o como entidad afiliada en la acción conjunta del plan de trabajo 2020 del Tercer Programa de Acción en salud (2014-2020)

Nombre de la Acción Conjunta:
Tipo de participación (beneficiaria y signataria única/entidad afiliada):
Enlace al boletín, diario, orden Oficial o cualquier otro acto legal, por el que se le confieren competencias en la materia de la acción conjunta (solo para participar como autoridad competente beneficiaria y signataria única):
Nombre oficial de la Organización y acrónimo:
Nombre del representante Legal de la Organización:
Nombre y datos (tlf e email) de la persona de contacto en la Organización solicitante que vaya a estar implicada en la JA:
Experiencia de actuación en el campo de la Acción Conjunta actual
Experiencia en la participación de Acciones Conjuntas: <i>(señalar si dicha participación fue como coordinador, socio activo o como tercera parte colaboradora; destacar objetivos, estructura y liderazgo en grupos de trabajo (GP), aspectos concretos desarrollados, resultados y entregables obtenidos, duración y financiación europea conseguida)</i>
Experiencia de participación en proyectos europeos: <i>(señalar si la participación es en colaboración o como líder del proyecto; destacar objetivos, estructura y liderazgo en grupos de trabajo (GP), aspectos concretos desarrollados, resultados y entregables obtenidos, duración y financiación europea conseguida)</i>
Capacidad de sostenibilidad y desempeño de la acción:
Descripción del trabajo que proponen desempeñar en la acción conjunta indicativo del valor añadido a escala nacional y europea de la participación en el proyecto:
Propuesta de modelo de información del progreso y resultados de la acción conjunta al Ministerio de Sanidad o a la autoridad beneficiaria y signataria única, y modelo de difusión de resultados a nivel nacional: <i>(Señalar cómo la entidad solicitante transmitiría los conocimientos y resultados que se obtengan en la Acción Conjunta al Ministerio y otras partes interesadas, si procede, como pueden ser Consejerías de Salud de las CCAA, sociedades profesionales, organizaciones de pacientes, la sociedad en su conjunto, etc. Por ejemplo, informes anuales o finales, documentos finales relacionados con guías de actuación, links en sitios web relacionados, conferencia final informativa, reuniones interdepartamentales, etc.)</i>
Capacidad y experiencia para organizar, coordinar y gestionar contratos/consorcios/acuerdos con otros organismos con personalidad jurídica diferente (solo para participar como autoridad competente beneficiaria y signataria única).

Nota: La tabla expuesta podrá ampliarse sin límite de extensión en número de páginas, y se podrá acompañar o solicitar una memoria explicativa y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios de valoración de la adecuación recogidos en la misma.